

Apreciados señores

A continuación presento algunos comentarios y aportes al proyecto de la referencia.

1. Coincidimos que tal como se propone en el artículo 10 del proyecto, las profesiones a tener en cuenta en esta materia son la Ingeniería electrónica y la de telecomunicaciones. En el caso de la ingeniería eléctrica ella, a diferencia de la electrónica, se focaliza en circuitos eléctricos de alto voltaje como se ve en las líneas de transmisión y en las estaciones eléctricas, mientras que la electrónica se especializa en el uso de la energía eléctrica para transmitir, recibir y procesar información, siendo esta la base de la ingeniería de telecomunicación, de la ingeniería informática y la ingeniería de control automático.
2. En cuanto al reemplazo propuesto en el mismo artículo sobre la acreditación de capacitación en temas de RITEL por "*experiencia en dirección de labores de diseño y/o construcción de redes internas de telecomunicaciones en un mínimo de 5 inmuebles del tipo edificios o conjuntos de viviendas unifamiliares*", ello no pareciera conveniente por cuanto dicha experiencia se habría adquirido en muchos casos bajo prácticas de diseño y construcción previas al RITEL y por lo tanto no se asegura con ello la idoneidad en el conocimiento específico del reglamento, con lo que se podrían perpetuar prácticas que precisamente pretende corregir el RITEL, aparte de restringir la posibilidad de desarrollo de profesionales a través de cursos con componentes tanto teóricos como prácticos focalizados específicamente en el RITEL. Así mismo surge la problemática del aval a las certificaciones en cuanto a sus características y contenido mínimo, y a la necesidad de determinar que organismo verificaría la validez o no de las certificaciones correspondientes.
3. Considerando lo anterior, se propone como solución a esta problemática el mantener mejor la condición de capacitación específica (que puede incluir un componente de práctica en campo) y no la de las certificaciones que se propone. En el caso de la capacitación, esta debiera mas bien precisarse, y por lo tanto en la reforma propuesta es posible entonces establecer por parte de la CRC al menos los siguientes aspectos: (i) la definición de un currículo mínimo con componentes teóricos y prácticos, (ii) la definición de una calidad institucional (v.g. entidades debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación, Proveedores reconocidos de tecnología relacionada (proveedores de sistemas de cableado, etc), y/o colegios y gremios de las ingenierías correspondientes, etc...), (iii) un proceso previo de verificación de requisitos y registro ante la CRC (Tanto de la entidad como del currículo correspondiente).

Cordial Saludo

Mauricio López